

Señores:

**JUZGADO 60 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**RAD:** 1100131030092023-00446-00

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

**DEMANDANTES:** NANCY YANETH HERNÁNDEZ JAIMES Y OTROS.

**DEMANDADOS:** SALOMON DÍAZ GARCÍA Y OTROS.

**YANETH LEÓN PINZÓN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, abogada titulada, actuando como apoderada especial de la señora **DORA INÉS LEÓN GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía No. 52.190.017 de Bogotá, quien actúa como demandada, encontrándome dentro del término legal, me permito llamar en garantía a la Empresa Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el Dr. Gonzalo De Jesús Sanín Posada, identificado con la C.C. No. 19.216.312, así obra dentro del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, con fundamento en los artículos 64, 65, 66 del C.G.P., formulo el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que se desarrolla a través de los siguientes capítulos:

**I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LLAMADA EN GARANTÍA.**

Se trata de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860.026.182-5, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio legal para NOTIFICACIONES JUDICIALES en la ciudad de Bogotá, Cr 13 A No. 29 – 24 Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) para tal efecto anexo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**II.- PRETENSIONES.**

El llamamiento en garantía tiene por objeto, que, en el mismo proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en el cual es demandada la señora **DORA INÉS LEÓN GARCÍA** mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía No. 52.190.017 de Bogotá, se decida sobre la relación que existe entre ésta y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, derivada de un contrato de seguros, que ampara a mi mandante frente al riesgo de responsabilidad civil.

Por consiguiente, solicito respetuosamente, se acceda a las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** DECLÁRESE QUE PARA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, LA ASEGURADA, LA SEÑORA DORA INÉS LEÓN GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA No. 52.190.017 DE BOGOTÁ, SE ENCONTRABA AMPARADA EN SU PATRIMONIO POR LA PÓLIZA

DE SEGURO DE AUTO PESADO No.021910603/0, EXPEDIDA POR ALLIANZ SEGUROS S.A., CON COBERTURA, ENTRE OTROS, EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

**SEGUNDA:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLÁRESE QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., SE ENCUENTRA OBLIGADA A DEJAR INDEMNEL EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, ESTO ES, LA SEÑORA DORA INÉS LEÓN GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA No. 52.190.017 DE BOGOTÁ, FRENTE A LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE HA SIDO INCOADA POR: NANCY YANETH HERNANDEZ Y OTROS, CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE VIERON INVOLUCRADOS LOS VEHÍCULOS DE PLACAS ICA593 Y TLY262, HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017.

**TERCERA:** EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE QUE ALLIANZ S.A., ESTÁ OBLIGADA A REEMBOLSAR EN FAVOR DE LA SEÑORA DORA INES LEÓN GARCÍA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA No. 52.190.017 DE BOGOTÁ, FRENTE A LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE HA SIDO INCOADA POR: NANCY YANETH HERNANDEZ Y OTROS, Y OTROS, EL PAGO QUE EVENTUALMENTE TUVIERE QUE HACER EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PROCESO DE REPARACION DIRECTA HASTA EL MONTO DE LA COBERTURA DENTRO DEL CUAL SE HA FORMULADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

### **III.- HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

**1.-** El día 23 de octubre de 2017, aproximadamente a las 22:00 horas, en la vía nacional que de la Mata conduce a San Roque, se produjo un accidente de tránsito, en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ICA593 al mando del señor Luis Enrique Jerez Medina y el de placa TLY262 al mando del señor Salomón Díaz García, hechos donde falleció el señor Jerez Medina, y que hoy reclaman sus parientes a través de la presente acción.

**2.-** Con base en el hecho anteriormente descrito, los señores Nancy Yaneth Hernández y otros, han interpuesto demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de la señora Dora Inés León García, con la cual pretenden el pago de los perjuicios irrogados a sus parientes, perjuicios derivados presuntamente con el susodicho accidente.

**3.-** Para la fecha de ocurrencia del siniestro, 23 de octubre de 2017, se encontraba en plena vigencia LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTO PESADO No.021910603/0 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con el Nit. No. 860.026.182-5, cuyo asegurado y tomador es la señora Dora Inés Leon García, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 52.190.017 de Bogotá, esto es, del (01-04-2017 hasta 31-03-2018) póliza que contaba entre otros amparos con el denominado Responsabilidad Civil Extracontractual, esto es, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones corporales a una persona.

**4.-** Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, esto es, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones corporales a una persona, se encuentra pactado dentro del

respectivo contrato de seguros, un amparo en cuantía máxima de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (4.000.000.000).

**5.-** Como quiera que la señora Dora Inés Leon García, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 52.190.017 de Bogotá, ha sido vinculado como demandada en acción declarativa de responsabilidad civil extracontractual, emerge el derecho que ésta tiene, de convocar al proceso al asegurador, para que deje indemne su patrimonio, frente a una eventual sentencia condenatoria, hasta el límite máximo de la cobertura.

**6.-** En virtud de la póliza de seguros anteriormente especificada, la llamada en garantía es ALLIANZ SEGUROS S.A., debe reembolsar a la señora Dora Inés Leon García, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 52.190.017 de Bogotá, el valor al cual ésta, eventualmente, llegare a ser condenada en el proceso, hasta el límite máximo ya mencionado.

**7.-** La ocurrencia de siniestro fue oportunamente avisada al asegurador.

**8.-** El tomador-asegurado, se encontraba al día en el pago de la prima del seguro.

#### **IV.- ANEXOS.**

Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros Allianz Seguros S.A.  
Carátula póliza de Seguro de Auto Pesado No. 021910603/0

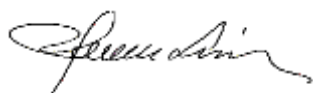
#### **V.- NOTIFICACIONES.**

Mi representada la señora Dora Inés León García se notifican por conducto de la suscrita.

La suscrita se notifica en la carrera 31 No. 51-74 oficina 1302, Edificio Empresarial Torre Mardel, número celular 3158635450, correo electrónico npinzon2311@gmail.com

Allianz Seguros S.A., se notifica en la Cr 13 A No. 29 – 24 Municipio: Bogotá D.C., Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

Atentamente,



**YANETH LEÓN PINZÓN**

C.C. No. 28.169.739 de Guadalupe Santander.

T.P. No. 103.013 del C.S de la J.